**LEY 3623**

**Artículo 1°.-** Incorpórase al Artículo 3º de la Ordenanza Nº 40.593, Estatuto del Docente (E.D.D) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inciso i) “Área de Programas Socioeducativos”.

**Artículo 2º.-** Incorpórase como apartado X del Artículo Nº 8, de la Ordenanza Nº 40.593, Estatuto del Docente (E.D.D) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el siguiente texto:

“X- ÁREA DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS”
Comprenderá los Programas que se mencionan a continuación:
A) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Programa, Profesor/a, Coordinador/a Pedagógico/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a.
B) AJEDREZ
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Coordinador/a Pedagógico/a y Coordinador/a.
C) ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN
1. Maestro/a + Maestro/a
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Programa, Capacitador/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a General.
2. Puentes Escolares
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Programa, Tallerista, Profesional Complementario/a, Coordinador/a de Programa, Coordinador/a Regional y Coordinador/a.
3. Red de Apoyo a la Escolaridad
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Red de Apoyo, Profesor/a, Profesional Complementario/a, Bibliotecario/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a.
4. Aceleración
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Programa, Maestro/a de la especialidad, Capacitador/a, Profesional Complementario/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a General.
5. Nivelación
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Programa, Capacitador/a, Profesional Complementario/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a General.
D) CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Tallerista, Profesional Complementario/a; Coordinador/a de Sede, Coordinador/a Regional, Coordinador/a y Coordinador/a General.
E) CENTROS EDUCATIVOS
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Maestro/a de Programa, Maestro/a de Adultos, Asistente, Profesional Complementario/a, Bibliotecario/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a.
F) FORMACIÓN DE ESPECTADORES
Contarán en su planta funcional con: Asistente Pedagógico/a Especializado/a, Coordinador/a de Lenguaje Artístico, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a Regional.
G) ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN:
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Programa, Profesor/a, Maestro/a de la Especialidad, Tallerista, Asistente técnico/a pedagógico/a, Asistente Socio-Educativo/a, Profesional Complementario/a, Bibliotecario/a, Coordinador/a Pedagógico/a, Coordinador/a de Programa, Coordinador/a Regional, Coordinador/a y Coordinador/a General.
H) PROGRAMA DE RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y DE ALUMNOS PADRES
Contarán en su planta funcional con: Docente Capacitador/a y Coordinador/a.
I) TEATRO ESCOLAR
Contarán en su planta funcional con Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a y Coordinador/a.
J) PRIMERA INFANCIA
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Sección, Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Profesional Complementario/a, Capacitador/a, Coordinador/a Pedagógico/a y Coordinador/a General
K) VACACIONES EN LA ESCUELA
Contarán en su planta funcional con: Asistente Técnico/a pedagógico/a, Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a, Coordinador/a y Coordinador/a General.
L) MEDIOS EN LA ESCUELA
Contarán en su planta funcional con: Maestro/a de Programa, Profesor/a, Coordinador/a Pedagógico/a, Coordinador/a de Programa y Coordinador/a General.
M) PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA Y TRABAJO PARA JÓVENES Y ADULTOS
Contarán en su planta funcional con: Educador/a de Adultos, Auxiliar Técnico/a Docente, Profesional Complementario/a, Orientador/a Pedagógico/a y Coordinador/a General.
N) CONTEXTO DE ENCIERRO
Contarán en su planta funcional en el nivel medio con: Profesor/a, Coordinador/a de Programa / Orientador/a y Coordinador/a.
Contarán en su planta funcional en el nivel primario con: Educador/a de Adultos, Maestro/a de la Especialidad, Profesor/a, Coordinador/a de Programa / Orientador y Coordinador/a.
O) INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS (INTEC)
Contarán en su planta funcional con: Facilitador/a Pedagógico/a Digital, Orientador/a / Asistente Pedagógico/a Digital, Coordinador/a Pedagógico/a Digital, Coordinador/a Digital y Coordinador/a General Digital.
P) CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES:
Contarán en su planta funcional con: Asistente, Luthier, Arreglador/a, Profesor/a, Coordinador/a de Sede, Coordinador/a y Coordinador/a General.
Q) INTENSIFICACIÓN EN UN CAMPO DEL CONOCIMIENTO
Contarán en su planta funcional con: Asistente Técnico/a pedagógico/a, Capacitador/a, Auxiliar operativo/a, asistente, Coordinador/a General de tiempo simple, Coordinador/a General de tiempo completo.
R) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA MEDIA
Contarán en su planta funcional con: Asistente Técnico/a pedagógico/a, Auxiliar operativo/a, Asistente, Coordinador/a de Programa (TC), Coordinador/a General (TC).
S) BACHILLERATO A DISTANCIA ADULTOS 2000
Contarán en su planta funcional con: Profesor/a Consultor/a Profesor/a Coordinador/a de materia de 3 niveles/ Profesor/a Coordinador/a de materia de 2 niveles/ Profesor/a Coordinador/a de 1 nivel/Facilitador/a pedagógico/a / Asesor/a de alumnos/as / Asistente técnico/a pedagógico/a (de atención a alumnos/as, equivalencias y documentación, evaluación y acreditación de aprendizajes, apoyo administrativo pedagógico, centro de recursos multimediales – biblioteca, instituciones, base de datos, archivo y legajos)/Facilitador/a zonal, Profesional Complementario/a, Auxiliar operativo/a, asistente, Coordinador/a (TC) y Coordinador/a General (TC).
T) INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
Contará en su planta funcional con: miembro de equipo (de investigación, de estadística, de carta escolar, de información y documentación, de comunicación y publicaciones, de indicadores y sistemas) y Coordinador/a.

**Artículo 3º.-** Incorpórase como apartado X del Artículo Nº 9, de la Ordenanza Nº 40.593, Estatuto del Docente (E.D.D) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el siguiente texto:

“X- ÁREA DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS”
A) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS
a) Maestro/a de Programa / Profesor/a.
b) Coordinador/a Pedagógico/a.
c) Coordinador/a de Programa.
d) Coordinador/a.
B) AJEDREZ
a) Maestro/a de la Especialidad / Profesor/a.
b) Coordinador/a Pedagógico/a.
c) Coordinador/a.
C) ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN
1.- Maestro/a + Maestro/a.
a) Maestro/a de Programa.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a General.
2. No escalafonado/a.
a) Capacitador/a.
2.- Puentes Escolares.
a) Maestro/a de Programa / Tallerista.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a Regional.
d) Coordinador/a.
No escalafonado/a:
a) Profesional Complementario/a.
3.- Red de Apoyo a la Escolaridad.
1. a) Maestro/a de Red de Apoyo / Profesor/a.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a.
2. No escalafonado/a:
a) Profesional Complementario/a.
b) Bibliotecario/a.
4.- Aceleración
1.a) Maestro/a de Programa/ Maestro/a de la especialidad.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a General.
2. No escalafonados/as:
a) Capacitador/a.
b) Profesional Complementario/a.
5.- Nivelación
1.a) Maestro/a de Programa.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a General.
2. No escalafonados/as:
a) Capacitador/a.
b) Profesional Complementario/a.
D) CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES
1. a) Maestro/a de la Especialidad / Profesor/a / Tallerista.
b) Coordinador/a de Sede.
c) Coordinador/a Regional.
d) Coordinador/a.
e) Coordinador/a General.
2. No escalafonado/a:
a) Profesional Complementario/a.
E) CENTROS EDUCATIVOS
1. a) Maestro/a de Programa / Maestro/a de Adultos / Maestro/a de la Especialidad / Profesor/a.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a.
2. No escalafonados/as:
a) Profesional Complementario/a
b) Asistente
c) Bibliotecario/a
d) Auxiliar operativo/a
F) FORMACIÓN DE ESPECTADORES
a) Asistente Pedagógico/a Especializado/a.
b) Coordinador/a de Lenguaje Artístico.
c) Coordinador/a de Programa.
d) Coordinador/a Regional.
G) ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN:
1. a) Maestro/a de Programa / Profesor/a / Tallerista / Maestro/a de la Especialidad/ Asistente Técnico/a pedagógico/a.
b) Coordinador/a Pedagógico/a.
c) Coordinador/a de Programa.
d) Coordinador/a Regional.
e) Coordinador/a.
f) Coordinador/a General.
2. No escalafonados/as:
a) Profesional Complementario/a.
b) Asistente Socioeducativo.
c) Bibliotecario/a.
H) PROGRAMA DE RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ALUMNOS PADRES
a) Docente Capacitador/a.
b) Coordinador/a.
I) TEATRO ESCOLAR
a) Maestro/a de la Especialidad / Profesor/a / Profesor/a de espectáculo volante.
b) Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a.
c) Coordinador/a.
J) PRIMERA INFANCIA
1. a) Maestro/a de Sección / Maestro/a de la Especialidad / Profesor/a.
b) Coordinador/a Pedagógico/a.
c) Coordinador/a General.
2. No escalafonados/as:
a) Capacitador/a.
b) Profesional Complementario/a.
K) VACACIONES EN LA ESCUELA
a) Asistente Técnico/a pedagógico/a.
b) Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a.
c) Coordinador/a.
d) Coordinador/a General.
L) MEDIOS EN LA ESCUELA
a) Maestro/a de Programa.
b) Profesor/a.
c) Coordinador/a Pedagógico/a.
d) Coordinador/a de Programa.
e) Coordinador/a.
M) PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA Y TRABAJO PARA JÓVENES Y ADULTOS
1.a) Educador/a de Adultos.
b) Orientador/a Pedagógico/a.
c) Coordinador/a General.
2. No escalafonados/as:
a) Auxiliar Técnico/a Docente.
b) Profesional Complementario/a.
N) CONTEXTO DE ENCIERRO
1. Nivel Medio.
a) Profesor/a.
b) Coordinador/a de Programa / Orientador.
c) Coordinador/a.\*
2. Nivel Primario
a) Educador/a de Adultos / Maestro/a de la Especialidad / Profesor/a.
b) Coordinador/a de Programa / Orientador.
c) Coordinador/a.
\*Común a los niveles 1) y 2)
O) INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS (INTEC)
a) Facilitador/a pedagógico/a Digital.
b) Orientador/a Pedagógico/a / Asistente Pedagógico/a Digital.
c) Coordinador/a Pedagógico/a.
d) Coordinador/a Digital.
e) Coordinador/a General Digital.
P) CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES:
1. a) Profesor/a.
b) Coordinador/a de Sede.
c) Coordinador/a.
d) Coordinador/a General.
2. No escalafonados/as:
a) Asistente.
b) Luthier.
c) Arreglador/a.
d) Auxiliar operativo/a.
Q) INTENSIFICACIÓN EN UN CAMPO DEL CONOCIMIENTO
1. a) Asistente Técnico/a pedagógico/a.
b) Coordinador/a General.
2. No escalafonado/a:
a) Capacitador/a.
b) Auxiliar operativo/a.
c) Asistente.
R) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA MEDIA
a) Asistente Técnico/a Pedagógico.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a General.
No escalafonado/a
a) Auxiliar operativo/a.
b) Asistente.
S) BACHILLERATO A DISTANCIA ADULTOS 2000
1. a) Profesor/a consultor/a / Profesor/a Coordinador/a de materia/ Facilitador/a pedagógico/a/ Asesor/a de alumnos/as/ Asistente Técnico/a pedagógico/a / Facilitador/a zonal.
b) Coordinador/a.
c) Coordinador/a General.
2. No escalafonados/as
a) Profesional Complementario/a.
b) Auxiliar operativo/a.
c) Asistente.
T) INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
a) Miembro de equipo.
b) Coordinador/a.

**Artículo 4º.-** Incorpórase al Artículo 25 del Estatuto del Docente el siguiente título:

“X- ÁREA DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS”
A) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS
a) Coordinador/a Pedagógico/a.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a.
B) AJEDREZ
a) Coordinador/a Pedagógico/a.
b) Coordinador/a.
C) ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN
1. Maestro/a + Maestro/a.
a) Coordinador/a de Programa.
b) Coordinador/a General.
2. Puentes Escolares.
a) Coordinador/a de Programa.
b) Coordinador/a Regional.
c) Coordinador/a.
3. Red de Apoyo a la Escolaridad
a) Coordinador/a de Programa.
b) Coordinador/a.
4. Aceleración.
a) Coordinador/a de Programa.
b) Coordinador/a General.
5. Nivelación.
a) Coordinador/a de Programa.
b) Coordinador/a General.
D) CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES
a) Coordinador/a de Sede.
b) Coordinador/a Regional
c) Coordinador/a.
d) Coordinador/a General.
E) CENTROS EDUCATIVOS
a) Coordinador/a de Programa.
b) Coordinador/a.
F) FORMACIÓN DE ESPECTADORES
a) Coordinador/a de Lenguaje Artístico.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a Regional.
G) ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN:
a) Coordinador/a Pedagógico/a.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a Regional.
d) Coordinador/a.
e) Coordinador/a General.
H) PROGRAMA DE RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ALUMNOS PADRES
a) Coordinador/a.
I) TEATRO ESCOLAR
a) Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a.
b) Coordinador/a.
J) PRIMERA INFANCIA
a) Coordinador/a Pedagógico/a.
b) Coordinador/a General.
K) VACACIONES EN LA ESCUELA
a) Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a.
b) Coordinador/a.
c) Coordinador/a General.
L) MEDIOS EN LA ESCUELA.
a) Coordinador/a Pedagógico/a.
b) Coordinador/a de Programa.
c) Coordinador/a General.
M) PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA Y TRABAJO PARA JÓVENES Y ADULTOS/AS
a) Orientador/a Pedagógico/a.
b) Coordinador/a General.
N) CONTEXTO DE ENCIERRO
1. Nivel Medio
a. Coordinador/a de Programa / Orientador/a.
b. Coordinador/a. \*
2. Nivel Primario
a. Coordinador/a de Programa / Orientador/a.
b. Coordinador/a.\*
\*Común a los niveles 1) y 2)
O) INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS (INTEC)
a) Orientador/a Pedagógico/a / Asistente Pedagógico/a Digital.
b) Coordinador/a Pedagógico/a.
c) Coordinador/a Digital.
d) Coordinador/a General Digital.
P) CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES:
a) Coordinador/a de Sede.
b) Coordinador/a.
c) Coordinador/a General.
Q) INTENSIFICACIÓN EN UN CAMPO DEL CONOCIMIENTO
a) Coordinador/a General.
R) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA MEDIA
a) Coordinador/a de Programa.
b) Coordinador/a General.
S) BACHILLERATO A DISTANCIA ADULTOS 2000
a) Coordinador/a.
b) Coordinador/a General.
T) INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
a) Coordinador/a.

**Artículo 5º.-** En el inciso G) del apartado X, de la Ordenanza Nº 40.593, Estatuto del Docente (E.D.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los artículos 8, 9, 25 y 128 del Área de Programas Socioeducativos del Estatuto del Docente están incluidos los siguientes Programas: Red - Escuela y Comunicación (REC), Cine-Zap. Educación Ambiental, Campamentos Escolares, Promotores de Educación, Becas, PIIE, Escuelas Lectoras y Salud Escolar.

**Artículo 6º.-** Incorpórase al Título III, Capítulo I “De las Remuneraciones”, artículo 128, apartado X, de la Ordenanza Nº 40.593, Estatuto del Docente (E.D.D) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el siguiente texto:

“X- ÁREA DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS”

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   | SueldoBásico  | AdicionalSueldoBásico  |
| A) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Coordinador/a (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Coordinador/a Pedagógico/a (T.C.)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de Programa (T.C.)Profesor/a (hs. cátedra)  |  176315331439753143347 |  4364394231872828 |
| B) AJEDREZCoordinador/a (T.C.)Coordinador/a Pedagógico/a (T.C.)Maestro/a de la Especialidad (hs. cátedra)Profesor/a (hs. cátedra) |  176314394747 |  43642388 |
| C) ALFABETIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN1. Maestro/a + Maestro/aCoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de Programa (T.C.)Capacitador/a (hs. cátedra)
2. Puentes Escolares Coordinador/a (T.C.)Coordinador/a Regional (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de Programa (T.C.)Tallerista (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)
3. Red de Apoyo a la EscolaridadCoordinador/a (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Maestro/a de Red de Apoyo (hs. cátedra)Profesor/a (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)Bibliotecario/a
4. AceleraciónCoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de Programa (T.C.)Maestro/a de la especialidad (hs. cátedra)Capacitador/a (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)
5. NivelaciónCoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de Programa (T.C.)Capacitador/a (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)
 | 2027153375314334717631627153375314334747176315334747477532027153375314334747472027153375314334747 | 39943918728284364554391872828843643988818739943918728288839943918728288 |
| D) CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILESCoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a (T.C.)Coordinador/a Regional (T.C.) Coordinador/a de Sede (T.C.)Maestro/a de la Especialidad (hs. cátedra)Profesor/a (hs. cátedra)Tallerista (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra) | 20271763162789347474747 | 3994364551528888 |
| E) CENTROS EDUCATIVOSCoordinador/a (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de AdultosProfesor/a (hs. cátedra)Maestro/a de la Especialidad (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)Bibliotecario (T.S.)Asistente (hs. cátedra)Auxiliar operativo/a  |  1763153375360347474775347753  |  4364391871328881878187  |
| F) FORMACIÓN DE ESPECTADORESCoordinador/a Regional (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Coordinador/a de Lenguaje Artístico (T.C.)Asistente Pedagógico/a Especializado/a (hs. cátedra)  |  16271533141047  |  4554392408  |
| G) ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN: Escuela y Comunicación (REC), Cine-Zap. Educación Ambiental y Campamentos Escolares - Promotores de Educación y Becas, PIIE, Escuelas Lectoras y Salud EscolarCoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a (T.C.)Coordinador/a Regional (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Coordinador/a Pedagógico/a (T.C.)Maestro/a de la Especialidad (hs. cátedra)Profesor/a (hs. cátedra)Tallerista (hs. cátedra)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de Programa (T.C.)Bibliotecario (T.S.)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)Asistente Técnico/a pedagógico/a (hs. cátedra)Asistente Socio-Educativos/as (T.S.)  | 2027176316271533143947474775314337534747753  | 39943645543942388818728218788187  |
| H) PROGRAMA DE RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ALUMNOS PADRESCoordinador/a (T.C.)Docente Capacitador/a (hs. cátedra)  |  176347  |  4368  |
| I) TEATRO ESCOLARCoordinador/a (T.C.)Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a (T.C.)Maestro/a de la Especialidad (hs. cátedra)Profesor/a (hs. cátedra)Profesor/a de Espectáculo Volante (hs. cátedra)  |  17631439474747  |  436423888  |
| J) PRIMERA INFANCIACoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a Pedagógico/a (T.C.)Maestro/a de Sección (T.S.)Maestro/a de Sección (T.D.)Maestro/a de Sección (T.Extendido)Maestro/a de la Especialidad (hs. cátedra)Profesor/a (hs. cátedra)Capacitador/a (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)  |  202714397531506103447474747  |  3994231873741768888  |
| K) VACACIONES EN LA ESCUELACoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a (T.C.)Coordinador/a Pedagógico/a / Acompañante Pedagógico/a (T.C.)Asistente Técnico/a pedagógico/a (hs. cátedra)  |  20271763143947  |  3994364238  |
| L) MEDIOS EN LA ESCUELACoordinador/a (T.C.)Coordinador/a de Programa (T.C.)Coordinador/a Pedagógico/a (T.C.)Profesor/a (hs. cátedra)Maestro/a de Programa (T.S.)Maestro/a de Programa (T.C.)  |  176315331439477531433  |  4364394238187282  |
| M) PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA Y TRABAJO PARA JÓVENES Y ADULTOSCoordinador/a General (T.C.)Orientador/a Pedagógico/aEducador/a de AdultosAuxiliar Técnico/a DocenteProfesional Complementario/a (hs. cátedra)  |  2027141075398747  |  3992401871688  |
| N) CONTEXTO DE ENCIERRO1. Nivel MedioCoordinador/a (T.C.)\* Coordinador/a de Programa / Orientador/a (T.C.)Profesor/a (hs. cátedra)
2. Nivel PrimarioCoordinador/a (T.C.)\*Coordinador/a de Programa / Orientador/a (T.C.)Educador/a de Adultos/asMaestro/a de la Especialidad (hs. cátedra)Profesor/a (hs. cátedra)

\* común a los niveles 1. y 2.  | 1763153347176315337534747  | 436439843643918788  |
| O) INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS (INTEC) Coordinador/a General Digital (T.C.)Coordinador/a Digital (T.C.)Coordinador/a Pedagógico (T.C.)Orientador/a Pedagógico/a / Asistente Pedagógico/a DigitalFacilitador/a pedagógico/a Digital (hs. cátedra)  |  202717631439141047  |  3994364232408  |
| P) CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILESCoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a (T.C.)Coordinador/a de SedeProfesor/a (hs. cátedra)Asistente (hs. Cátedra)Luthier (hs. cátedra)Arreglador/a (hs. cátedra)  |  2027176389347474747  |  3994361528888  |
| Q) INTENSIFICACIÓN EN UN CAMPO DEL CONOCIMIENTOCoordinador/a General (T.C.)Coordinador/a General (T.S.)Asistente Técnico/a pedagógico/a (hs. cátedra)Capacitador/a (hs. cátedra)Auxiliar operativo/aAsistente (hs. cátedra)  |  20271145474775347  |  399285881878  |
| R) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA MEDIACoordinador/a General (TC)Coordinador/a de Programa (TC)Asistente Técnico/a pedagógico/a (hs. cátedra)Auxiliar operativo/aAsistente (hs. cátedra)  |  202715334775347  |  39943981878  |
| S) BACHILLERATO A DISTANCIA ADULTOS 2000Coordinador/a General (TC)Coordinador/a (TC) Profesor/a consultor/a (hs. cátedra)Profesor/a Coordinador/a de materia (hs. cátedra)Facilitador/a pedagógico/a (hs. cátedra)Asesor/a de Alumnos/as (hs. cátedra)Asistente Técnico/a pedagógico/a (hs. cátedra)Facilitador/a zonal (hs. cátedra)Profesional Complementario/a (hs. cátedra)Auxiliar operativo/aAsistente (hs. cátedra)  |  202717634747474747474775347  |  39943688888881878  |
| T) INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICACoordinador/a Miembro de equipo (hs. cátedra)  |  176347  |  4368  |

**Cláusulas Transitorias:**

**Artículo 7º.-** Los índices establecidos en la presente Ley serán de aplicación para las horas cátedra y cargos de planta orgánica funcional creados como resultado de la promulgación de la misma.

**Artículo 8º.-** En todos aquellos casos en que la remuneración del docente sea superior al índice del cargo de base u horas cátedra de base a que refiere el punto 1., se garantizará la continuidad de la percepción íntegra de sus haberes, con su correspondiente equivalencia en puntos índices, en tanto el agente continúe desempeñándose en el cargo u horas cátedra en que revista en carácter de trabajador/a de planta transitoria docente, interino/a, suplente o titular, salvo los adicionales propios y exclusivos de la Planta Transitoria.

**Artículo 9º.-** En el caso de los/las trabajadores/as del programa del inciso P) “Centro de Actividades Culturales y Orquestas Juveniles e Infantiles“, dada la especificidad del mismo, se acordarán en una mesa de trabajo integrada por el Ministerio de Educación y los/las trabajadores/as los requerimientos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ley.

**Artículo 10.-** Las cláusulas precedentes no son de aplicación para los cargos de ascenso creados por la presente Ley.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo brindará las garantías necesarias que permitan alcanzar la estabilidad de los/las actuales trabajadores/as de los programas, direcciones y proyectos cuyos cargos se incorporan en la presente ley.

A tal fin dictará las normas reglamentarias correspondientes para la aplicación de la misma, incluyendo la creación de la planta orgánico-funcional y el nombramiento como interinos/as de los/las docentes que se desempeñan en los cargos mencionados.

Asimismo, arbitrará las medidas necesarias para que dichos/as docentes alcancen la titularidad de los cargos.

En esa dirección, se creará una junta ad-hoc, con representación de los/as trabajadores/as y el Ministerio de Educación.

**Artículo 12.-** La Planta Orgánico-Funcional del Área de Programas Socio-Educativos será administrada por las Direcciones Operativas correspondientes. Los/las docentes afectados/as a estos programas se desempeñarán en los establecimientos y horarios que en cada caso establezcan las autoridades del programa, en función de las necesidades operativas.

**Artículo 13.-** El gasto que demande la implementación de la presente Ley será afectado a la Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1, debiendo reasignarse en el primer año de la entrada en vigencia de la norma la partida de la Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 2 correspondiente a la planta transitoria docente hacia la partida correspondiente, antes descripta.

**Artículo 14.-** Comuníquese, etc.

OSCAR MOSCARIELLO

CARLOS PÉREZ

**LEY N° 3.623**

Sanción: 04/11/2010

Promulgación: De Hecho del 10/12/2010

Publicación: BOCBA N° 3579 del 07/01/2011

**ANEXO I**

**REGLAMENTACIÓN LEY Nº 3623**

**Artículo 1°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 2°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 3°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 4°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 5°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 6°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 7°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 8°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 9°.-** Sin reglamentar

**Artículo 10 y 11.-** Serán confirmados con carácter de titular todos los agentes que a la fecha de la sanción de la Ley 3623 se encontraban desempeñando cargos docentes y que con posterioridad fueron incluidos en carácter de interinos en las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas según Resolución Ministerial pertenecientes a los Programas del Área Socio-Educativa. A los fines de la presente quedarán alcanzados todos los cargos de base a los que se accede por títulos y antecedentes (orden de mérito) y no por concurso de ascenso.-

La autoridad de aplicación determinará mediante el dictado de un acto administrativo los cargos que quedan excluidos de tal confirmación.-

Culminada la etapa de titularización de los cargos de base el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente dictará las normas complementarias para comenzar con el proceso de Concurso de los Cargos de Ascenso tal como establece el Estatuto del Docente, Ordenanza 40593 y sus Decretos Reglamentarios en los Art. 26, 27 y 28

 **Artículo 12.-** Facúltase a Las Direcciones Generales de cada uno de los Programas a reubicar, en función de las necesidades operativas, a las/los docentes que se desempeñan en los programas que pertenecen al Área.-

Facúltese a la Subsecretaría de Políticas Educativas elaboren un listado completo de los docentes alcanzados por el beneficio de la Ley que se reglamenta y que cumplan con los requisitos establecidos para su titularización. A saber:

1. Las Gerencias Operativas confeccionarán el listado de los Docentes que se hayan desempeñado en cada uno de los Programas al 10 de noviembre de 2010 a la Junta Ad Hoc de Clasificación Docente quien establecerá la calidad de los títulos para cada uno de los cargos a titularizar acorde a lo establecido en el Art. 14.
2. Los docentes que no posean título Docente, Habilitante o Supletorio no alcanzarán el beneficio de la titularización hasta que no cumplan con la Capacitación Técnica Profesional que se elaborará desde la Subsecretaria de Inclusión junto al CEPA (Centro de Pedagogías de Anticipación) y la UBA (Universidad de Buenos Aires). El plazo máximo para acreditar dicha capacitación será el 31 de diciembre del año 2017.
3. Una vez concluido ese plazo los cargos serán concursados como lo establece el Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios-
4. Las Gerencias Operativas remitirán a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación el último concepto anual obtenido por el personal que se encuentre alcanzado por la Ley 3623 y que no debe ser inferior a BUENO. La autoridad de aplicación deberá establecer cómo se obtiene el concepto anual en los Programas que no lo realicen.- Asimismo queda facultada a que, a partir de los datos registrados en la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, con el número de CUIL de los agentes, efectúe las constataciones pertinentes con la base de datos de la Administración Nacional de Seguridad Social (Anses) y del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a los efectos jubilatorios.
5. El Ministerio de Educación realizará las gestiones que correspondan para que los docentes que no cuentan con el certificado de actitud psicofísica y ficha censal puedan obtenerlo de la repartición competente para su expedición, siendo condición imprescindible para su titularización.-
6. Los docentes deben encontrarse en situación activa al momento de la promulgación de la ley. En caso de no estarlo, al momento de volver a la situación activa se procederá a su confirmación como titular, conservando sus derechos a la titularización. También podrán titularizar quienes se hallaren en condiciones de obtener la jubilación ordinaria docente en su máximo porcentaje.
7. Los docentes interinos con derecho a titularización, cuya situación de revista excede el máximo de cargos y/u horas cátedra que se permite titularizar, según lo prescripto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza Nº 40.593, documentarán fehacientemente ante la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, su decisión personal e inalterable con respecto al/los cargo/s y/u hora/s que elige titularizar hasta alcanzar el límite máximo permitido que sea determinado por la Autoridad de Aplicación.
8. Los docentes cuya situación de revista excede el máximo de cargo/s y/u horas con derecho a titularización, deberán proceder a efectuar la opción correspondiente para determinar en cuál/es cargo/s y/u horas pasarán a revistar con carácter de titular y en cuál/es conservará el carácter de interino.-
9. El docente que se desempeñe como suplente en un cargo que queda vacante por aplicación de la presente tendrá derecho a ser confirmado/da en carácter titular, siempre que en dicho cargo reúna los restantes requisitos enunciados en la ley.

**Artículo 13.-** Sin reglamentar.

**Artículo 14.-** Sin reglamentar.